



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

INFORMA **LAS MODIFICACIONES A LA LEY DEL** **IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

Recientemente se ha sancionado la Ley 26.317, que introduce las siguientes modificaciones en la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales:

- Exclusión de la tributación a las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas residentes en el país, que posean bienes gravados hasta la suma de \$ 305.000,
- Eliminación del mínimo exento, lo cual implica que a los contribuyentes con bienes gravados por importes superiores a \$ 305.000 les será aplicable el tributo sobre el total de sus bienes, y
- Establecimiento de 4 (cuatros) tramos para la imposición de los bienes gravados:
 - o 1º tramo de \$ 305.001 hasta \$ 750.000,
 - o 2º tramo: de \$ 750.001 hasta \$ 2.000.000,
 - o 3º tramo: de 2.000.001 hasta \$ 5.000.000 y
 - o 4º tramo: más de \$ 5.000.000.
- Establecimiento de 4 (cuatro) alícuotas diferenciales aplicables a cada uno de los referidos tramos.

La FACPCE considera que ha sido positiva la iniciativa del PEN de aumentar el “importe mínimo no sujeto a imposición” de \$ 102.300 a \$ 305.000, toda vez que, a partir de tal incremento, el denominado “Impuesto a la Riqueza” ya no recaerá sobre los sujetos que no poseen capacidad contributiva.

Asimismo, la FACPCE entiende apropiada la disminución de la alícuota aplicable a los bienes gravados hasta la suma de \$ 750.000 (del 0,75% al 0,5%) y que, además, se hayan previsto alícuotas diferenciales para los distintos tramos de bienes gravados, toda vez que con ello se ha dotado de alguna progresividad a la imposición patrimonial.

No obstante estas plausibles modificaciones introducidas a la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, esta Federación había advertido oportunamente a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo Nacional, sobre las consecuencias negativas que provocaría la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, tanto por la eliminación del mínimo exento, como por la aplicación directa de la alícuota mayor sobre el total de los bienes gravados que resulten superiores a cada tramo previsto para la imposición diferencial, observaciones que lamentablemente fueron desatendidas.

En definitiva, la **FACPCE considera que los aspectos negativos de la reforma a la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales**, son los siguientes:

- **Reducción de la progresividad del tributo al eliminarse el mínimo exento, y**
- **Tratamiento desigual de contribuyentes que tienen casi idéntica capacidad contributiva, afectando la equidad horizontal.**

- **La reducción de la progresividad del tributo al eliminarse el mínimo exento**

Si bien la intención del legislador es seguir el mencionado P.E.N., es lo de el otorgamiento de una mayor progresividad al tributo patrimonial, en los hechos ésta progresividad estará reducida como consecuencia de la eliminación del mínimo exento.

A través de la aplicación del método dejado ahora sin efecto, según el cual todos los contribuyentes deducían un importe fijo en concepto de “mínimo exento” o “mínimo no imponible”, se dotaba de una mayor progresividad a la imposición patrimonial.

Con la presente reforma, aún cuando se incremente la cantidad de tramos de bienes gravados y se aumente la cantidad de alícuotas aplicables en cada uno de ellos, **la eliminación del mínimo exento genera una pérdida de progresividad que no resulta subsanada por el resto de medidas.**

- **El tratamiento desigual de contribuyentes con similar capacidad contributiva**

La gravabilidad plena de los bienes que superan la suma de \$ 305.000, sumado a la aplicación de alícuotas mayores a la totalidad de los bienes gravados que superan los tramos previstos, genera un “salto en la imposición” que implica un tratamiento desigual hacia contribuyentes que evidencian la misma capacidad contributiva.

Ello puede observarse a través de los siguientes ejemplos, en los cuales se compara la imposición que recae sobre bienes gravados cuyos importes resultan cercanos a cada tramo previsto para la imposición:

Total de Bienes Gravados	\$ 305.000	\$ 305.001	+	\$ 1
Impuesto (exento-gravado al 0,5%)	\$ 0	\$ 1.525		
Diferencia de Impuesto		\$ 1.525	+	100%
Total de Bienes del Activo Gravado	\$ 750.000	\$ 750.001	+	\$ 1
Impuesto (0,5%-0,75%)	\$ 3.750	\$ 5.625		
Diferencia de Impuesto		\$ 1.875	+	50%

Tales ejemplos muestran claramente la desigualdad en la imposición que se genera ante una mínima variación de \$ 1 en los bienes gravados. **Ello implica que los sujetos que exterioricen la misma capacidad contributiva al 31/12/2007, tendrán diferencias significativas en su carga tributaria.**

CONCLUSIÓN

La FACPCE adhiere a la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, transformada en Ley por el Honorable Congreso de la Nación, según la cual se ha incrementado el monto mínimo sujeto a imposición y se han fijado tramos y alícuotas diferenciales para la aplicación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

No obstante, la FACPCE advierte que la derogación del “mínimo exento”, así como la aplicación de alícuotas diferenciales sobre la totalidad de los bienes gravados que superen cada uno de los tramos previstos, y no sobre los excedentes de cada tramo, generará un tratamiento desigual hacia sujetos que poseen la misma capacidad contributiva, afectándose con ello el principio de equidad que rige en materia tributaria.

A fin de evitar tal tratamiento desigual hacia sujetos con similar capacidad contributiva, el Poder Ejecutivo Nacional y el Honorable Congreso de la Nación debieran contemplar las siguientes pautas en una futura modificación a la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales:

- **Debiera mantenerse la figura del “mínimo exento” deducible por todos los contribuyentes, y**
- **Debieran adecuarse los tramos de bienes gravados y de alícuotas aplicables, a una escala progresiva de imposición patrimonial que resulte similar a la prevista para el impuesto personal a la renta (Art. 90° de la Ley del Impuesto a las Ganancias).**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2007.

Dr. Guillermo H. Fernández
Secretario

Dr. Jorge A. Paganetti
Presidente